



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES (ALMERIA) Y EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA (CÁDIZ), ADSCRITOS A LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: E24-001382
CONTR 2024 733333

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurran en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicrc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		23/07/2024 10:27:57	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5k8MziMijPLl8jZHiuWqVrSn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Objeto y alcance del contrato

El objeto del contrato es realizar el servicio especializado en el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos en el Enclave Arqueológico de Los Millares (Almería) y en el Enclave Arqueológico de Carteia (Cádiz), espacios adscritos a la Agencia

Con fecha 8 de febrero de 2023 la Dirección de la AAIICC resuelve iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto CONTR 2023 0000028068 para la licitación del servicio especializado en el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos de los distintos enclaves adscritos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por presupuesto base de licitación de ciento seis mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta y un céntimos (106.959,31€), al que resulta aplicable la cantidad de veintidós mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (22.461,46 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento veintinueve mil cuatrocientos veinte euros con setenta y siete céntimos (129.420,77 €).

El citado expediente estaba dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: Enclave Arqueológico de Los Millares. (Almería)
- Lote 2: Enclave Arqueológico de Doña Blanca. (Cádiz)
- Lote 3: Enclave Arqueológico de Carteia. (Cádiz)
- Lote 4: Enclave Arqueológico de Ategua. (Córdoba)
- Lote 5: Enclave Arqueológico de Munigua. (Sevilla)

El objeto común de todos los lotes del citado expediente es el de contratar los “Servicios especializados en el mantenimiento de vegetación y terrenos arqueológicos y el mantenimiento de caminos de los distintos enclaves adscritos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y sus entornos.”

En consecuencia, a la valoración de ofertas recibidas se las sucesivas reuniones de la Mesa de Contratación nombrada al efecto, tras aplicar los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas definidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades obtienen las siguientes puntuaciones para:

Lote 1. Enclave Arqueológico de Los Millares

- Pedro Luís Ramírez Cuevas: 10 puntos.
- Construcciones y Restauración de Patrimonio Alhama, S.L.: 9,90 puntos.
- Dimoba Servicios, S.L.: 5,75 puntos.
- EULEN, S.A.: 5,33 puntos.

Siendo la entidad Pedro Luís Ramírez Cuevas la empresa adjudicataria del lote n.º 1-ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES, como consta en la Resolución de adjudicación del director de la AAIICC de fecha 27 de junio de 2023.

Se suscribe contrato CONTR 2023 0000028068- Servicio de Mantenimiento de Terrenos arqueológicos- Lote 2023 0000001448 ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES con fecha 1 de agosto de 2024.

Lote 3. Enclave Arqueológico de Carteia:

- Tomás Briones Saucedo, S.L.: 10 puntos.
- SIGMA Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L.: 9,50 puntos.
- Montes Productivos, S.L.: 8,32 puntos.
- Arboristas del Sur, S.L.: 4,49 puntos.
- Construcciones y Reformas del Campo de Gibraltar, S.L.: 3,37 puntos.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		23/07/2024 10:27:57	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5k8MziMijPLl8jZHiuWqVrSn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo la entidad Tomás Briones Saucedo, S.L. la empresa adjudicataria del lote n.º 3-ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA, como consta en la Resolución de adjudicación del director de la AAIICC de fecha 27 de junio de 2023.

Se suscribe contrato CONTR 2023 0000028068 – LOTE 2023 0000001450 con fecha 2 de agosto de 2024.

Tras comunicar los adjudicatarios la imposibilidad en cuanto a medios materiales y personales para poder ejecutar las condiciones mínimas exigidas en el contrato, se solicita a la unidad Jurídica, por acuerdo entre las partes,

- La Resolución del contrato CONTR 2023 0000028068- Servicio de Mantenimiento de Terrenos arqueológicos- Lote 2023 0000001448 ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES, como consecuencia a la situación planteada ante el incumplimiento de lo pactado en el contrato suscrito con fecha 1 de agosto de 2023, entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la empresa Pedro Luís Ramírez Cueva, mayor de edad con D.N.I. 77341815Z, con domicilio en calle Laguna número 3, Jaén.
- La Resolución del contrato CONTR 2023 0000028068 – LOTE 3 0000001450-ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA, en respuesta a la situación planteada ante el cumplimiento irregular de lo pactado en el contrato suscrito con fecha 2 de agosto de 2023, entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la entidad Tomás Briones Saucedo, S.L., con domicilio social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle Sol número 7.

Actualmente se han resuelto por parte de la unidad jurídica los dos contratos y debido al exceso de vegetación que se ha multiplicado sin control y perjudica los restos arqueológicos patrimoniales, y dará lugar en breve a la proliferación de plagas y a que los senderos los caminos visitables están pendientes de reposición de gravas y de acondicionamiento y se pueden generar caídas y accidentes de personal propio y visitantes se va a proceder a la licitación de estos servicios a partir del 15 de septiembre fecha en la que dará comienzo las prórrogas de los otros tres lotes a su vencimiento el 14 de septiembre de 2024.

Los Códigos CPV:
77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.
92522100- Servicios de preservación de lugares históricos.

2.2 Justificación de la necesidad de Contratación.

Mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, se adscriben determinados enclaves a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales entre los que se encuentran los enclaves arqueológicos de Los Millares en Santa Fé de Mondújar (Almería) y Carteia (Cádiz).

Dicha adscripción conlleva que esta agencia adopte las medidas preventivas de mantenimiento y conservación necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y sus entornos y auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes patrimoniales de la comunidad autónoma andaluza, y para ello se precisa realizar la contratación de un servicio especializado en el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos de en estos espacios en condiciones específicas y asegurando que se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa sobre patrimonio histórico ya que estos espacios están catalogados como bien de Interés Cultural (BIC) según corresponde:

- Enclave Arqueológico De Los Millares. - Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio), el yacimiento denominado Despoblado de Los Millares, en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor, fue declarado Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y denominarse bien de interés cultural.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		23/07/2024 10:27:57	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5k8MziMijPLl8jZHiuWqVrSn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Enclave Arqueológico De Carteia.** - Mediante Decreto 2352/1968, de 16 de agosto, se declara Conjunto Histórico Artístico las ruinas de la ciudad de Carteia (Cádiz) . Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y denominarse bien de interés cultural.

2.3 Justificación de la Insuficiencia de medios.

La Agencia no dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para una adecuada ejecución del servicio especializado en el mantenimiento de terrenos arqueológicos y mantenimiento de caminos en el Enclave Arqueológico de Los Millares y en el Enclave Arqueológico de Carteia, espacios adscritos a la Agencia

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares

2.3 Justificación de la división por lotes.

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, la división del objeto del contrato en dos lotes uno para cada espacio ya que estos se encuentran dispersos en diversas provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza: Almería y Cádiz.

LOTE 1	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES
PROVINCIA	DIRECCIÓN
ALMERÍA	Carretera Venta Los Millares, AL-3411, 4420 Santa Fe de Mondújar (Almería).
LOTE 2	ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA
PROVINCIA	DIRECCIÓN
CÁDIZ	Carretera de El Portal Km. 3,2, 11500 El Puerto de Santa María, (Cádiz)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se propone un plazo de ejecución inicial del contrato de DOCE MESES (12), por cada uno de los lotes a contar desde el 15 de septiembre de 2024.

4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

El convenio colectivo de jardinería establece la obligatoriedad de subrogación del empresario entrante respecto del personal de la empresa saliente que estuviera adscrito al servicio. Por ello, se hace constar que el contrato en cuestión no afecta en la actualidad a ningún empleado adscrito a los servicios.

No se requiere habilitación profesional para el ejercicio de la actividad objeto del contrato proyectado.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y en especial, los costes laborales derivados del convenio de Jardinería de aplicación para el periodo 2021-2024:

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		23/07/2024 10:27:57	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5k8MziMijPLl8jZHiuWqVrSn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a cincuenta mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (50.761,71 €) cantidad a la que habrá que añadir el importe de diez mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (10.659,96 €) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de sesenta y un mil cuatrocientos veintiún euros con sesenta y siete céntimos (61.421,67 €).

En dicho importe se incluyen todos los conceptos y servicios correspondientes al objeto del contrato, se desglosa a continuación el presupuesto en máximo de licitación:

DATOS LICITACION	BASE IMPO- NIBLE	21% IVA	PPTO 2024-25 IVA INCLUIDO
Lote 1. Enclave Arqueológico de Los Millares	12.611,88	2.648,50	15.260,38
Lote 2. Enclave Arqueológico de Carteia	38.149,83	8.011,46	46.161,29
Total 2024-2025	50.761,71	10.659,96	61.421,67

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP que establece que “*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*”, el desglose del presupuesto conforme a los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE: N813 Actividades de jardinería (2022), se han obtenido, tras el análisis los siguientes datos promedios:

Costes directos	73,87%	37.498,89 €
Costes indirectos	20,67%	10.491,24 €
Beneficio Industrial	5,46%	2.771,59 €
		50.761,71 €

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, no se considera la posibilidad de prorrogar el contrato, resulta un valor estimado del contrato que asciende a cincuenta mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (50.761,71 €)

LOTES	CENTRO	2024			2025			PBL
		BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL	
LOTE 1	E.A. MILLARES	3.678,47 €	772,48 €	4.450,94 €	8.933,42 €	1.876,02 €	10.809,44 €	15.260,38 €
LOTE 2	E.A. CARTEIA	11.127,03 €	2.336,68 €	13.463,71 €	27.022,80 €	5.674,79 €	32.697,58 €	46.161,29 €
TOTAL		14.805,50 €	3.109,15 €	17.914,65 €	35.956,21 €	7.550,80 €	43.507,02 €	61.421,67 €

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es:

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO			23/07/2024 10:27:57	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5k8MziMijPLl8jZHiuWqVrSn8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidad 2024: 1651/01/0000/G/45E/21100/00/01
Anualidad 2025: 1651/01/0000/G/45E/21100/00/01

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 y siguientes LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto supersimplificado no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.2.b LCSP.

8. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesaria la constitución de garantía provisional. Así mismo, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio de adjudicación, excluido IVA), que se constituirá mediante retención en precio.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Miriam Diaz del Cañizo Jefa de Instituciones Patrimoniales, o persona en quien delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

A tenor de lo expuesto se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio descrito en la presente memoria.

En Sevilla, a 2 de julio de 2024

PROPONENTE

Vº Bº:

FDO: MYRIAM DIAZ DEL CAÑIZO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS CULTURALES

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		23/07/2024 10:27:57	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5k8MziMijPL8jzHiuWqVrSn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	